

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 25 DE FEBRERO DE 1965

} N° 15.317

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 33 de 9 de enero de 1965, por el cual se hace un ascenso.
Decreto N° 44 de 12 de enero de 1965, por el cual se nombra un Alcalde.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 34 de 14 de enero de 1965, por el cual se nombra una delegación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración y Contabilidad

Resolución Ejecutiva N° 3 de 22 de enero de 1965, por la cual se autoriza una cuota de exportación.

Departamento de Industrias

Resuelto N° 593 de 1° de diciembre de 1964, por el cual se autoriza una importación.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ASCENSO

DECRETO NUMERO 33

(DE 9 DE ENERO DE 1965)

por el cual se hace un ascenso en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende al Teniente Pompilio Valenzuela, al rango de Capitán de la Guardia Nacional, para llenar vacante.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CESAR ARROCHA G.

NOMBRASE UN ALCALDE

DECRETO NUMERO 44

(DE 12 DE ENERO DE 1965)

por medio del cual se nombra al Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Pablo Quintero, Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, en reemplazo de Amado Castillo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CESAR ARROCHA G.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 34

(DE 14 DE ENERO DE 1965)

por el cual se nombra la Delegación de Panamá a las Reuniones Técnicas sobre Planeamiento de la Educación en la Unión Panamericana.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá como Estado Miembro de la Organización de los Estados Americanos ha sido invitada a hacerse representar en las Reuniones Técnicas sobre Planeamiento de la Educación que tendrá lugar en Washington, D.C., a partir del 23 del mes de enero de 1965;

Que el Ministerio de Educación por nota DN 18 de 7 de enero de 1965, recomienda la designación de Su Excelencia Eduardo Ritter Aislán, Ministro de Educación, que la presidirá y de los señores Doctor Diógenes Arosemena y Emilia Valdelamar, Delegados;

Que el Director de Planificación y Administración recomienda la designación del señor Gustavo R. González, Director Técnico, como Delegado a la Reunión Técnica sobre Integración de los Planes Sectoriales de Educación en los Planes Generales de Desarrollo Económico y Social;

Que es facultad del Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Reuniones, Congresos o Conferencias en el extranjero;

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra a Su Excelencia Doctor Eduardo Ritter Aislán, Ministro de Educación, Presidente de la Delegación de Panamá a las Reuniones Técnicas sobre Planeamiento de la Educación, que tendrán lugar en la Unión Panamericana en Washington, D.C., a partir del 25 de enero de 1965 y a los señores Profesora Emilia Valdelamar y el Doctor Diógenes Arosemena, Delegados con categoría de Consejeros de Embajada;

Artículo segundo: Se nombra al señor Gustavo R. González, Director Técnico de Planificación, Delegado de Panamá a la Reunión Técnica

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 60
(Bolleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Bolleno de Barraza)
Apartado Nº3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

sobre la Integración de los Planes Sectoriales de Educación en los Planes Generales de Desarrollo Económico y Social, que tendrá lugar en la Unión Panamericana, en Washington, D.C., del 25 al 30 de enero de 1965, con categoría de Consejero de Embajada;

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los nombramientos anteriores son con carácter Ad-Honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

FERNANDO ELETA A.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

AUTORIZASE UNA CUOTA DE EXPORTACION

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 3

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración.—Resolución Ejecutiva número 3.—Panamá, 22 de enero de 1965.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 2 de 15 de enero de 1965, dictada por la Oficina de Regulación de Precios, se autoriza una cuota de exportación de un millón ochocientos mil (1,800,000) libras de azúcar cruda a favor de la Cia. Azucarera La Estrella, S. A.;

Que investigaciones llevadas a cabo por la Oficina de Regulación de Precios demuestran que se puede permitir la exportación de este producto sin afectar el consumo local;

Que es altamente beneficioso para la economía nacional, abrir mercado exterior para los productos del país;

RESUELVE:

Autorizar una cuota de exportación de un millón ochocientos mil (1,800,000) libras de azú-

car cruda a favor de la Cia. Azucarera La Estrella, S. A., con destino a New Orleans, Louisiana.

El beneficiario está obligado a llenar el requisito de Sanidad de este Ministerio.

En caso de producirse escasez en el mercado nacional, de este producto, quedaría suspendida esta exportación inmediatamente.

Notifíquese, publíquese y regístrese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

RUBEN D. CARLES JR.

AUTORIZASE UNA IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 593

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Industrias.—Resuelto número 593.—Panamá, diciembre 1º de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 17 de noviembre de 1964, el señor Eduardo A. Chiari, en representación de la sociedad Compañía Industrias de Natá, S. A., solicita autorización para importar cincuenta (50) toneladas de Frijol de Soya de 50% proteína; diez (10) toneladas de reemplazo de leche concentrada no mezclado para la preparación de alimentos para animales; veinticinco (25) toneladas de concentrados de alimentos para gallinas ponedoras no mezclados.

Que la solicitud del señor Eduardo A. Chiari, tiene como fundamento el Contrato Nº 20 del 5 de marzo de 1960, celebrado entre la sociedad Compañía Industrias de Natá, S. A., y La Nación, sobre fomento de la producción.

Que el señor Eduardo A. Chiari, ha demostrado que compró 175 (ciento setenta y cinco) toneladas de Afrecho de Coco,

RESUELVE:

Autorizar al señor Eduardo A. Chiari, para que en representación de la Compañía Industrias de Natá, S. A., importe cincuenta (50) toneladas de Frijol de Soya de 50% proteína, diez (10) toneladas de reemplazo de leche concentrada no mezclado para la preparación de alimentos para animales, veinticinco (25) toneladas de concentrados de alimentos para gallinas ponedoras no mezclados.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Félix Armando Quirós.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Société Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes francesas, con oficinas en el No. 22 de Ave. Montaigne, París 8., Dto., Francia; representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompaña, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar productos farmacéuticos Clase 5.

La marca que se desea registrar está constituida por la expresión característica Toplexil presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompaña; marca usada desde el 17 de octubre, 1963, en

su país de origen y se usará en Panamá oportunamente.

Se aplica, fija o imprime, sobre los artículos que ampara para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada, impresa, estampada.

Acompañamos: Poder con declaración jurada; derechos pagados; certificado de origen; seis etiquetas; elisé.

Panamá, 19 de febrero de 1964.

José A. Mendieta,
Cédula No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Fósforera Costa Rica, Sociedad Anónima, sociedad anónima organizada según las leyes de Costa Rica, y domiciliada en Heredia, Costa Rica, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el



registro de su marca de fábrica que consiste en una etiqueta que lleva la palabra distintiva "Aguila" y la representación de un águila sobre un mundo, y leyendas alusivas al producto.

La marca se usa para amparar fósforos de seguridad (de la Clase 9 de Costa Rica) y se ha

venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 23 de diciembre de 1961, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en la cual aparece la marca.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Costa Rica No. 25.272 de 23 de diciembre de 1961, válido por 15 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Gerente de la compañía.

Panamá, 23 de marzo de 1964.

Roberto R. Alemán,
Cédula No. 8-29-399.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Cyanamid Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maine, domiciliada en Berdan Avenue, Wayne, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en las palabras

FERRO-MANDETS

unidas por un guión, escritas en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Tabletas hemáticas masticables, (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 15 de diciembre de 1961, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 735,221 del 31 de julio de 1962, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un elisé; d) Poder de la pe-

ticionaria con declaración jurada del Director de la Oficina Legal de Patentes.

Panamá, 31 de enero de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Helena Rubinstein, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en las palabras distintivas

Milk-Tone

Milk-Tone, unidas por un guión, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar maquillaje compacto (Cake Make-up) (de la Clase 6 de los Estados Unidos de América — Productos químicos, medicamentos y preparados farmacéuticos) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 31 de octubre de 1945, en el comercio internacional desde junio de 1946 y desde 1946 en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles etiquetas impresas en que aparece la marca.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 431,129 del 8 de julio de 1947, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 28 de febrero de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Glidden Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en el nombre Everon, escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

EVERON

La marca se usa para amparar pinturas y materiales para pintores (de la Clase 19 de Nicaragua — Pinturas y Materiales para pintores) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 29 de noviembre de 1938, en el comercio internacional desde 1954 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en Nicaragua; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 6 de marzo de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Dome Chemicals, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en la ciudad de Elkhart, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva Domol, escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar preparación dermatológica para el tratamiento de irritación.

DOMOL

nes de la piel (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde enero de 1962 y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 738,946 de 9 de octubre de 1962, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 13 de marzo de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

V-M Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en Benton Harbor, Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la frase The Voice VM of Music,

THE VOICE  OF MUSIC

estando las letras VM (la una debajo de la otra) dentro de una figura cuadrangular, todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar fonógrafos, grabadoras de cinta y cambia-discos (de la Clase 36 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 28 de junio de 1962, y tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá desde el 15 de julio de 1962.

Dicha marca se aplica o fija a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 756,443 de 10 de septiembre de 1963, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la

marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, marzo de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Riepe-Werk, sociedad anónima organizada según las leyes de Alemania Occidental, domiciliada en Donnerstrasse 5, Hamburgo-Altona, Alemania Occidental, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en las palabras distintivas Red Ring y diseño de un anillo rojo, todo



según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar plumas-fuentes, bolígrafos, lápices marcadores, lápices de colores y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1930, en el comercio internacional desde 1959 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Alemania Occidental No. 776,495 del 23 de agosto de 1963, válido por 10 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de un socio de la firma.

Panamá, 16 de marzo de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Venus Lingerie Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva Venus Form llevando la letra inicial V un



dibujo que semeja una Venus, todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar refajos, enaguas, camisones y pijamas (de la Clase 39 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde enero de 1926, en el comercio internacional desde enero de 1927 y desde el 13 de marzo de 1947 en la República de Panamá.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 675,613 del 17 de marzo de 1959, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario y Tesorero.

Panamá, 16 de marzo de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

FMC Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica, que consiste en la palabra distintiva Pyrenone, escrita en cualquier tipo de letras, tamaños y colores.



La palabra distintiva Pyrenone, escrita en cualquier tipo de letras, tamaños y colores.

La marca se usa para amparar insecticidas (de la Clase 6 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 27 de febrero de 1945, y tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá desde el 23 de marzo de 1958.

Dicha marca se aplica o fija a los productos adhiriendo a los envases de los mismos una etiqueta en que aparece la marca.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 422,355 del 16 de julio de 1946, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 16 de marzo de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

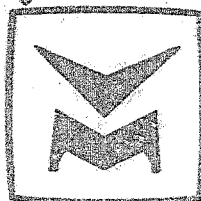
El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

V-M Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en Benton Harbor, Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en las letras VM, la una debajo de la otra, dentro de una figura cuadrangular, todo según el ejemplar adherido a este memorial.



La marca se usa para amparar fonógrafos grabadoras de cinta y cambiadiscos (de la Clase 36 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 23 de junio de 1962, y tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá desde el 15 de julio de 1962.

Dicha marca se aplica o fija a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 756,442 de 10 de septiembre de 1963, válido por

20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, 20 de marzo de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Bristol-Myers Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra Anpiral, escrita en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar preparaciones medicinales y farmacéuticas (de la Clase 9 de Nicaragua) y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o, en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en Nicaragua; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 23 de marzo de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

AVISOS Y EDICTOS

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS
Y ELECTRIFICACION
I. R. H. E.

A V I S O

(Segunda Convocatoria)

Suministro de Bombillos Eléctricos

LICITACION NUMERO 100

Hasta las 10:00 a.m. del día 11 de marzo de 1965 se recibirán propuestas en la Oficina de Archivos y Correspondencia de la Institución para el suministro de bombillos eléctricos, sirviendo de base el mismo pliego de especificaciones.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 24 del Decreto Ley Nº 9 del 19 de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en la esquina de Avenida 7ª España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 17 de febrero de 1965.

El Sub-Director Encargado de la Dirección General,
Ernesto Richa.

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 4

En la Dirección General de la Reforma Agraria, se recibirán propuestas en papel sellado con su correspondiente timbre de "Soldado de la Independencia", hasta las 10:00 a.m. del día 10 de marzo de 1965, para el suministro de dos Calculadoras Automáticas Eléctricas.

Las propuestas que se hagan deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal y a los Decretos Ejecutivos Nos. 170 de 2 de septiembre de 1960 y 158 de 7 de agosto de 1964.

El pliego de especificaciones puede retirarse durante las horas hábiles en el despacho del Administrador de la Reforma Agraria, situado en el edificio del Palacio Nacional y Calle Segunda, en la ciudad de Panamá.

Panamá, 12 de febrero de 1965.

El Director General, a.i., Reforma Agraria,
GUSTAVO TEJADA MORA.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Banco Nacional de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que de conformidad con lo que dispone el artículo 49 de la Ley 11 de 1956, se ha señalado el día 11 de marzo próximo para que tenga lugar en las oficinas del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, el remate de los bienes de su propiedad que más adelante se describen:

Finca No. 7616, inscrita al folio 362 del tomo 246, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno y una casa en él construida, de dos plantas, una alta y otra baja, de construcción mixta; las paredes de la planta baja son de bloques de cemento repelladas y los pisos de cemento coloreado, y las paredes y pisos de la planta alta, de madera, con techo de zinc, situados en Las Sabanas de esta ciudad. La casa mide 14 metros de frente por 11 de fondo, o sea una superficie de 154 metros cuadrados. Linderos: Norte, camino de La Pulida; Sur, Lote "B" vendido a Randolph Walker; Este, calle en proyecto; y Oeste, finca del Sr. John Wilfred. Superficie del Terreno: 3.129 metros cuadrados con 23 decímetros cuadrados.

Base del Remate: B/. 9,832.92

Finca Nº 2647, inscrita al folio 352 del tomo 48, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno y una casa en él construida, de 4 pisos, de concreto armado, techo con azotea impermeabilizada con felpa de asfalto, siendo las paredes principales las de la construcción que en el mismo lote existía antes. Linderos: Norte, Predio de la familia Hurtado; Sur, casa de Josefa N. de Recuero; Este, Calle Sexta y Oeste, Calle Séptima. Medidas: De Este a Oeste, 24.08 metros y de Norte a Sur, 17.90 metros, o sean 443 metros cuadrados con 92 centímetros cuadrados.

Base: B/\$50,000.00

Finca Nº 26782, inscrita al folio 112 del tomo 650, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno distinguido con el Nº 6, situado en el Corregimiento de San Francisco de la Caleta, Distrito y Provincia de Panamá, y casa en él construida, de un solo piso, estilo chalet, de pisos de concreto revestidos de mosaicos, estructura de concreto armado, con bloques de arcilla y vidrios. El techo es de aluma-life. Dicha casa ocupa una superficie de 381 metros cuadrados con 4.331 milímetros cuadrados. Linderos y medidas: Partiendo del punto situado más al Noroeste, que es el vértice, en dirección Este, limitando con la Calle 15, se miden 28 metros, 87 centímetros; y de allí, en dirección Oeste, en línea curva, limitando con la carretera de Patilla, hoy Via Brasil, se miden 51 metros 20 centímetros, hasta llegar al punto de partida. Superficie del Terreno: 697 metros cuadrados con 3.224 centímetros cuadrados.

Base: B/\$12,500.00

Finca Nº 27309, inscrita al folio 374 del tomo 695, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno que formó parte de la finca Nº 11.872 y casa en él construida, de un solo piso, estilo chalet, de paredes de bloques y arcilla, piso de mosaicos y techo de asbesto, ubicados en San Francisco de la Caleta de esta ciudad. Dicha casa colinda por todos sus lados con restos libres del lote sobre el cual está construida y ocupa una superficie de 99 metros cuadrados con 14 decímetros cuadrados. Superficie del Terreno: 500 metros cuadrados.

Base: B/\$10,528.33

Se admitirán posturas desde las 8:00 a.m. hasta las 3:00 p.m. del día antes señalado. Dichas posturas deberán presentarse en papel sellado con un timbre del Soldado de la Independencia. Las pujas y repujas, por no menos de B/\$10.00 cada una, serán oídas dentro de la hora siguiente, en la que se hará adjudicación a los postores que más ofrezcan en relación a cada una de las fincas. No se admitirán posturas que no excedan de la base señalada para la venta de las citadas fincas y para ser postor se requiere consignar previamente el 5% del valor de la base en efectivo, cheque certificado o de gerencia o Bonos del Estado. El Banco admitirá posturas en las que se ofrezca pagar de contado el 40% del valor del remate y el resto a un plazo de cinco años, mediante la hipoteca de la finca correspondiente. El rematante que no cumpliera con la obligación de pagar dentro del término de cinco días el abono de que se ha hecho mención, perderá el 5% consignado. El Banco se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que se le haga, si no la considera conveniente a sus intereses. Los gastos de escritura e inscripción corren a cargo de los compradores.

Panamá, 17 de febrero de 1965.

Licdo. Juan A. Tejada Mora,
Secretario del Banco Nacional de Panamá.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria del señor Fernando Montiel Noguera, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria del señor Fernando Montiel Noguera, desde el día 1º de diciembre del pasado año, fecha en que ocurrió su defunción.

Que es su heredera universal la esposa señora Jacinta Lorenzo de Montiel, conforme a la cláusula testamentaria;

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Como apoderado de la petente se tiene al Lic. Rodrigo Molina A. en los términos del poder conferido.

Notifíquese y cópiese. (fdo.) Anibal Persira D. — (fdo.) Leticia V. de De Arco, Secretaria."

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría y copia del mismo se entregan al interesado para que pasados veinte días desde su última publicación en un diario de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el juicio.

Panamá, 2 de febrero de 1965.

El Juez,

ANIBAL PEREIRA D.

La Secretaria,

Leticia V. de De Arco.

L. 38663

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 9

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Rosendo Torres M., vecino del Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 2AV-98-375, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 2-9438 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 56 Hect. 1741 m2, ubicada en La Tuza, Corregimiento de El Cristo, del Distrito de Aguadulce de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terrenos de los hermanos Moisés, José Mª y Candelario Sáenz.

Sur: Terrenos de Santos Pinzón, Evangelio Reyes y Segundo López.

Este: Terrenos de Sacramento Ortega y Evangelio Reyes.

Oeste: Camino que va de La Colorada a Las Guías.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Aguadulce y en el de la Corregiduría de El Cristo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los doce días del mes de noviembre de 1964.

El Funcionario Sustanciador,

Ing. RICARDO MORENO T.

El Secretario Ad-Hoc,

Mariano A. González.

L. 13874

(Única publicación)